

Programa GAUZATU INTERNACIONAL 2025

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde 15/07/2025 hasta el 31/10/25 a las 23:59 horas. Desarrollo del proyecto: La inversión susceptible de apoyo deberá iniciarse en 2025, con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, y materializarse en un período máximo de 36 meses, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2028.								
Objeto:	Impulsar el establecimiento, ampliación y renovación de implantaciones, tanto productivas como de servicios técnicos ligados al proceso productivo, tanto de PYMES como de grandes empresas vascas en el ámbito internacional.								
Entidades Beneficiarias:	PYMEs o Grandes Empresas con una instalación productiva en la CAPV, donde desarrolle su actividad económica y donde contará con personal propio implicado en el proyecto de implantación.								
Hecho subvencionable:	Proyectos de inversión en el exterior consistentes en la apertura de un nuevo establecimiento, la renovación o ampliación de los ya existentes o la adquisición de sociedades extranjeras , siempre que la participación de la empresa vasca en las mismas sea mayoritaria, salvo imperativo legal del país destino de la inversión.								
Gastos subvencionables:	Se considera inversión susceptible de apoyo, la adquisición de activos fijos, durante un periodo de 24 meses a partir de la solicitud y/o pre-solicitud que se incorporen al activo de la empresa y que cumplan, lo siguiente: - Pertenecer a alguna de las siguientes categorías de Plan General Contable en los epígrafes: 203 Propiedad Industrial y Patentes. 206 Aplicaciones informáticas. 210 Terrenos y Bienes naturales. 211 Construcciones. 212 Instalaciones técnicas. 213 Maquinaria. 214 Utillaje. 215 Otras instalaciones. 216 Mobiliario 217 Equipos para procesos de información. - La inversión en «Terrenos y Bienes Naturales» y «Construcciones» se considerará por una cuantía máxima igual al resto de los activos susceptibles de apoyo. Que sean utilizados o entren en funcionamiento por primera vez (adquisición de edificios y otras construcciones ya usados, tendrán el tratamiento de nuevos). - Que tengan establecido un período mínimo de amortización de 3 años (3 años en la empresa) - La inversión, financiada mediante arrendamiento financiero, será considerada susceptible de apoyo, siempre que la empresa se comprometa a la opción de compra correspondiente. - Que, no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación. - Que, no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante. - Los activos inmateriales subvencionables deberán ser explotados en el establecimiento del beneficiario, considerados elementos del activo amortizables, adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado y permanecer en el activo de la empresa mínimo 3 años. - Las inversiones provenientes de la adquisición de activos a empresas asociadas o vinculadas, deberán comunicarse expresamente al Departamento y serán valoradas en base a auditorías de control externo. No serán susceptibles de apoyo: - Las inversiones dirigidas a los sectores de construcción, inmobiliario, financiero, seguros, defensa, productos de la pesca y acuicultura y producción agrícola primaria. - Las inversiones que tengan como objeto la mera sustitución de equipamiento o maquinaria, si ello no conlleva un cambio sustancial en el proceso productivo. - Las inversiones que tengan como objeto el establecimiento de una red de distribución en el extranjero.								
Cuantía de las ayudas:	Ayudas reintegrables en función del tamaño de la empresa: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA EMPRESA</th><th>% AYUDA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pequeña</td><td>50%</td></tr> <tr> <td>Mediana</td><td>35%</td></tr> <tr> <td>Grande</td><td>25%</td></tr> </tbody> </table> - A efectos del cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación de la empresa vasca en el proyecto inversor. - Las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda se considerarán subvencionables, en la medida que se garantice el efecto incentivador de la ayuda. A tal efecto, se tendrán en cuenta las inversiones que se realicen antes de la presentación de la solicitud, si la entidad solicitante, previa al inicio de las inversiones, ha presentado, por escrito, una pre-solicitud. Límites máximos: En ningún caso, se podrá superar la cantidad de 1.000.000 € por empresa. Grandes Empresas: se calculará el equivalente de subvención bruta que implicaría la concesión de la financiación de acuerdo a lo previsto en la normativa de aplicación y, si la cantidad resultante sumada a las ayudas mínimas	CATEGORÍA EMPRESA	% AYUDA	Pequeña	50%	Mediana	35%	Grande	25%
CATEGORÍA EMPRESA	% AYUDA								
Pequeña	50%								
Mediana	35%								
Grande	25%								

	declaradas por la empresa solicitante excediera el límite de 300.000 euros, se minorará el anticipo reintegrable a conceder para ajustarse a dicho límite. ○ PYMEs: En el caso de las pymes, el equivalente de subvención bruta que implicaría la concesión de los anticipos reintegrables de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable no excederá los umbrales de intensidad de ayuda previstos en el Reglamento (UE) nº 651/2014.
Normativa:	RESOLUCIÓN de 02 de julio de 2025 (BOPV Nº 132)